

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Alimentos de mayor (Verbal Sumario).
Actuación:	Transacción.
Radicado:	086344089001-2022-00183-00.
Demandante:	Jazmín Isabel Díaz Orozco.
Demandado:	Fabían de Jesús Barraza.

Informándole que las partes presentaron escrito de transacción. Sírvase proveer.
Sabanagrande, septiembre 01 de 2022.



SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 03 de agosto de 2022, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa que en el presente asunto se había fijado una cuota provisional de alimentos por el 10 % de los devengado por la demandada; actualmente ambas partes allegan a un acuerdo en donde aumentan al 15% el porcentaje decretado como embargo provisional de alimentos.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

RESUELVE

1. APROBAR la transacción aportada por las partes.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

2. **ORDENAR** como cuota definitiva de alimentos el 15% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado FABIAN DE JESUS BARRAZA ALVAREZ C.C. 72.334.942, en la Policía Nacional.

Cabe resaltar que la cuota definitiva de alimentos debe ser consignada directamente a la cuenta de ahorros N° 0620000200497735 del Banco BBVA, a favor del demandante Jazmín Isabel Díaz Orozco identificada con C.C.55.220.427.

3. Tener al demandado de nombre FABIAN DE JESUS BARRAZA ALVAREZ notificado por conducta concluyente de la presente demanda.
4. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f142bf5c41995a25ae2b04a210f3e1ecaa5eb0b453ed35991d08cb76c4fef8ac**

Documento generado en 01/09/2022 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>